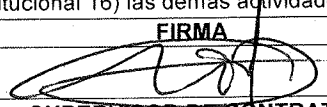
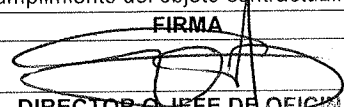
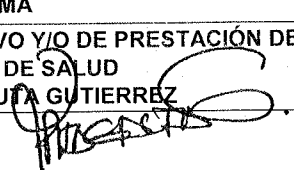
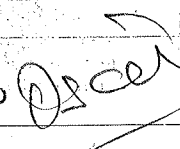
		REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CODIGO: AP-TH-F-10 VERSIÓN: 4	
		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		PAGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022	
FECHA DE SOLICITUD:	9/03/2023	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios de Urgencias		
SERVICIO	TRASLADOS SECUNDARIOS	UNIDAD DE SERVICIO	HOSPITAL ENGATIVA		
CONVENIO:		TIPO	Asistencial		
NOVEDAD:	Reemplazo				
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como PROFESIONAL MÉDICO URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.					
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 37.750	NUMERO DE HORAS:	186
VALOR TOTAL:	\$7.021.500		PLAZO	31/05/2023	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				
PERFIL REQUERIDO: 1. Curso soporte básico (BLS) 2. Curso soporte Avanzado (CLS) 3. Curso Atención a Víctimas de Violencia Sexual 3. Curso Atención a víctimas con quemaduras por agentes químicos.					
ESTUDIOS:					
EXPERIENCIA:					
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La DIRECCION DE URGENCIAS requiere recurso humano para operatividad de las móviles de traslados secundarios, motivo por el cual se requiere la contratación de MÉDICO URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la de la Dirección de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., conforme a lo expuesto anteriormente.					
OBLIGACIONES 1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información. 2) desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los ejes del sistema único de acreditación: gestión del riesgo, humanización de la atención, transformación cultural, gestión clínica excelente y segura, gestión de la tecnología, atención centrada en el usuario y responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 3) recepción de órdenes de traslados medicalizados, con valoración médica de cada caso en particular. 4) reconocer los límites de su competencia y responsabilidad, recabando o realizando según sea el caso la interconsulta con otros niveles asistenciales o especialidades cuando la situación clínica así lo requiera; 5) durante el traslado estabilización de pacientes críticos; 6) realización de maniobras básica y avanzada de ser necesaria 7) cumplimiento de los turnos establecidos por la institución de acuerdo a los cronogramas establecidos para el desarrollo de las actividades pertinentes con el objeto del contrato; 8) diligenciar la historia clínica de acuerdo a la atención médica de cada paciente y sus otros componentes que hagan parte integral de la atención médica; 9) realizar fórmula médica de acuerdo a la atención prestada a cada paciente 10) diligenciamiento de los formatos institucionales de acuerdo al servicio; 11) cumplimiento del manual de bioseguridad en el servicio asignado 12) sensibilización en derechos y deberes en los pacientes; 13) cumplir con los procesos procedimientos, guías, instructivos, formatos, protocolos que se requieran para el cumplimiento de las actividades; 14) cumplir con las disposiciones respectivas de seguridad del paciente, confidencialidad de la información que maneja de acuerdo al desarrollo de las actividades 15) aplicar las políticas de calidad de la institución participando activamente en los procesos del sistema de gestión de calidad institucional 16) las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.					
FIRMA  SUPERVISOR DE CONTRATO HARVEY NEUTA.		FIRMA  DIRECTOR O JEFE DE OFICINA HARVEY NEUTA.			
FIRMA  SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ		FIRMA  ORDENADOR DEL GASTO OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO			

 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-10
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 4
		PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.
FIRMA
DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO JOHANNA MARIA MEDINA ORNA